

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 169/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 135/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE  
GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del presente recurso, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; **remítase este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, **a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

---

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 169/2022-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2022**

relación con los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las impresiones de las evidencias criptográficas de este proveído, en términos de los artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 7<sup>8</sup> y 9<sup>9</sup>, del Acuerdo General **8/2020**.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 02

---

<sup>3</sup> **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

<sup>4</sup> **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 169/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 176767

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T02:01:21Z / 10/12/2022T20:01:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 5b 96 3e 1a 52 df aa 0f d4 2b 99 55 43 b2 a6 ea 92 e2 71 e6 32 f9 8d a3 73 11 47 c8 88 3e fc 5b 1f 0a a9 1f f7 c5 8a ac e6 88 02 3c 55 fa f5 1c b1 3c 2f a8 f9 5f 76 2b 9f f9 9a ee 01 e0 b6 3a 8a a2 4c 26 e9 77 d9 82 26 b8 8d 1d 9b 22 a1 cb c2 8a 6d 46 df a8 6f 63 8d b6 6a 03 e4 80 15 4a 47 cb 01 d4 eb 60 0a 61 58 0a 3a 63 4a dd df 51 4d 49 f6 74 d4 8b 1f 01 8a 55 dd 38 a4 f2 44 d0 37 00 af ae 11 42 6c 4e 29 e9 1f d9 5f ac 89 41 cb 2e 21 5a ba d3 5e f4 05 7b 12 e0 38 1b fe 1f d5 30 be 5a 84 7e b0 aa 31 0d dc 14 bf 37 40 09 92 89 2d 23 a3 8f 2e e2 ac b4 21 5c 42 99 dc 0f 3d db 12 0a 01 93 80 73 5d d7 e6 33 e4 11 ce 6e 17 b0 b8 11 78 1e ef 54 bc 8d 10 72 58 79 99 b9 24 f3 6c c8 6f 4f e2 8d 00 a8 51 fe ea 81 9d 55 1e 28 a3 b7 29 2a 2a 47 f1 f7 4a 35 9c 48 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T02:01:21Z / 10/12/2022T20:01:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T02:01:21Z / 10/12/2022T20:01:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5318814			
	Datos estampillados	194AF2C36B82EE01B94A926D57FEAD31429F83FAD0A0069A4C4437D237F71162			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:51:37Z / 07/12/2022T10:51:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 1d a0 26 87 b7 50 d1 6a 31 e7 24 a4 ba 43 27 c2 a1 e2 7e e3 fe eb 08 3e 7f b4 22 e8 f1 f5 f7 ec bd 62 34 33 70 94 f7 ee 8b ce e3 27 14 ae b8 57 7a a2 27 20 a3 16 ee 8c d0 6e 27 b8 b4 43 b1 f7 64 37 96 c4 3a 4b e6 b8 2b dc 3c c1 4a 15 d3 f4 1f 06 25 56 93 6f db 04 1e 8c 0f cf 8c 21 1b 31 2e ea 38 2f 63 3b 90 95 15 0b 22 5f 9e 4c b2 82 cf 36 b5 f9 0f 45 9d a8 2b d1 f4 fb e6 bd d5 3f 6b c5 b0 20 2a 27 7d 4a 49 a0 43 2c a0 b2 e2 50 d4 b8 fa 14 be a3 c8 e7 08 5e 13 26 22 ab cf 46 04 99 54 66 7e 0d 6b 86 0b 26 ac 59 3a 8a b1 68 2e 79 c4 b5 21 b6 bb aa a4 e3 58 05 ee ed d1 fb 96 89 30 d0 bc 05 02 c9 51 d9 3d 6c 92 5b cd bf b6 b4 9c be 3d 00 35 51 65 57 80 ee 7a 45 53 1c c9 ab 6b 4d d1 bb 1e b1 53 91 ea b1 21 da b0 e3 a9 e8 b9 8c 2c 5b 89 94 64 af 67 cb b3 86 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:51:38Z / 07/12/2022T10:51:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:51:37Z / 07/12/2022T10:51:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5306152			
	Datos estampillados	87604BDDDD1F099090AE489445531D7CDCD2EAF7D00EE2DE8A4D047C182538CC6			